



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 125 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,11 MAR 2014.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 013-2013-GR PUNO/CEPA, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe Nº 013-2013-GR PUNO/CEPA de fecha 15 de marzo del 2013, ha determinado la existencia de presunta responsabilidad administrativa en la actuación de los ex empleados de la entidad Daniel Chambi Ruelas y Marcelino Quiza Quispe.

Que, mediante el Informe Nº 011-2008-2-5350 "INFORME LARGO AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CAFAE DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO EJERCICIO - 2007", la Oficina de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, en la Primera Observación, entre otros aspectos, ha determinado que en los **SALDOS DE LAS ESPECÍFICAS DE GASTO RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 POR EL IMPORTE DE S/. 1,030.00, HAN SIDO TRANSFERIDOS INDEBIDAMENTE A LA CUENTA CORRIENTE 701-024370 - CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO.**

Que, la Administración del Gobierno Regional de Puno transfirió al CAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas, en forma indebida, saldos de la específica de gastos 5.1.11.01 Retribución y Complementos Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Remuneraciones Personal Nombrado), por S/. 1,030.00, incrementándose en S/. 735.00 el monto ejecutado por concepto de Transferencias al CAFAE en el ejercicio anterior, sin opinión de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, incumpléndose lo dispuesto por la Directiva para la ejecución presupuestaria y anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.0 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, ocasionando que los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2007 no sean razonables, al transferirse recursos al margen de la normatividad vigente. (*Conclusión Nº 1*).

Que, en la primera observación señalada, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional del **CPC DANIEL CHAMBI RUELAS, Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno**, por no haber efectuado el control y verificación de los recursos de la entidad, autorizando transferencias de la Especifica de Gasto: 5.1.11.01, lo cual contravendría las normas legales vigentes,



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 125 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,1.1 MAR. 2014.....

incumpliendo con las funciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada por Ordenanza Regional N° 014-2004-CR/GRP, cuyo artículo 54°, literales b) y g), que establecen como funciones de la Oficina Regional de Administración las siguientes: *"Ejecutar el Control previo y concurrente de las operaciones económicas y financieras del Gobierno Regional. Dirigir y Controlar los sistemas administrativos dentro del ámbito de su competencia"*.

Que, en la primera observación señalada, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional del Señor **MARCELINO QUIZA QUISPE, ex Director de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno**, al haber solicitado la transferencia de saldos de la específica de gastos 5.1.11.01 a la Cuenta Corriente del CAFAE Dirección Regional de Energía y Minas, con oficio remitido al Administrador del Gobierno Regional de Puno, lo cual vendría a ser corroborado con el Libro de actas del CAFAE, contraviniendo normas legales vigentes, incumpliendo con las funciones inherentes al cargo establecidos en el Manual de Organizaciones, aprobado conjuntamente con el Reglamento de Organización y Funciones, con Ordenanza Regional N° 035-2006, que establece en las funciones – Órgano de Dirección inciso c) *"Orientar, la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la institución.."*.

Que, a través del Informe N° 011-2008-2-5350 el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, en la Primera Observación, entre otros aspectos, también ha determinado que, en su calidad de servidores públicos, los funcionarios antes citados, han inobservado lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 21° literales a) b) y d), que señala como obligaciones de los servidores públicos: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*. Por consiguiente, habría incurrido en falta administrativa tipificada en el artículo 28° inciso a) de la precitada disposición.

Que, en ese sentido corresponderá a los comprendidos en el Informe N° 013-2013-GR PUNO/CEPA, **CPC DANIEL CHAMBI RUELAS**, ex Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno y **MARCELINO QUIZA QUISPE**, ex Director de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al CPC DANIEL CHAMBI RUELAS, Ex Jefe de la Oficina Regional





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº / 25 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 11 MAR 2014

de Administración del Gobierno Regional de Puno; y, al **Señor MARCELINO QUIZA QUISPE**, Ex Director de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno; por los cargos imputados en el Informe N° 013-2013-GR PUNO/CEPA e Informe N° 011-2008-2-5350 "INFORME LARGO AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CAFAE DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO EJERCICIO - 2007", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes a los procesados, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, puedan presentar sus descargos con las pruebas que estimen pertinentes. Al término de la investigación, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad de los implicados, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

